

COMPRA PÚBLICA Y COOPERACIÓN. HACIA LA RACIONALIZACIÓN

Isabel Gallego Córcoles



Cuenca, enero 2014

REGULACIÓN

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I: Ámbito de aplicación y definiciones. SECCIÓN 3: Exclusiones

- ✖ Artículo 12: Contratos públicos entre entidades del sector público

TÍTULO II: NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS PÚBLICOS

CAPÍTULO II: Técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada

- ✖ Artículo 37 Actividades de compra centralizadas y centrales de compra.
- ✖ Artículo 38 Contratación conjunta esporádica
- ✖ Artículo 39 *Contratación con intervención de* poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros

TÍTULO IV GOBERNANZA

- ✖ Artículo 86 Cooperación administrativa

REGLA GENERAL: SOMETIMIENTO A LAS REGLAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Contrato público: los contratos onerosos celebrados por escrito entre uno o varios operadores y uno o varios poderes adjudicadores, cuyo objeto sea la ejecución de obras, el suministro de productos o la prestación de servicios.

- + Operador económico incluye poderes adjudicadores y entidades sin ánimo de lucro.*
- + Oneroso incluye el reembolso de los gastos*

RELACIONES DE COOPERACIÓN

- Articulan una relación entre dos poderes adjudicadores (“contrato”) exenta de la aplicación de las directivas

Art. 12. CONTRATOS

Contratos in house*

PÚBLICOS ENTRE

ENTIDADES DEL SECTOR

Cooperación horizontal

PÚBLICO

COMPRA AGREGADA

-Centrales de compra

- Realización conjunta de contrataciones específicas

CONTRATOS PÚBLICOS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

- OBJETO NUEVA REGULACIÓN: dotar de seguridad jurídica ante las diferentes interpretaciones en los EEMM.
- Documento de trabajo Comisión CPP 2011
 - **CONTRATOS IN HOUSE**
- **COOPERACIÓN HORIZONTAL**

DIFERENCIAS SUBJETIVAS Y OBJETIVAS

CONTRATOS IN HOUSE COMO MEDIO DE COLABORACIÓN

PERTENECIENTES VARIOS ENTES PÚBLICOS

- STJUE DE 13 noviembre 2008.

Necesariamente no individual

- STJUE de 29 de noviembre 2012.

Necesariamente, no únicamente del mayoritario.

- Mancomunidades (STJUE 13-11-2008, Coditel)

- DEFINICIÓN DEL CONCEPTO CONTROL CONJUNTO.

CONTROL CONJUNTO MEDIO PROPIO

✕ REQUISITOS ACUMULATIVOS:

- + Órganos decisorios compuestos por representantes de todos los PA participantes.
- + Esos PA puedan ejercer conjuntamente una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- + La persona jurídica controlada no persiga intereses contrarios a los PA.

COOPERACIÓN HORIZONTAL

¿Convenio o contrato?

- ✗ STJUE 9-6-2009.
- ✗ STJUE 19-12-2012
- ✗ STJUE 13-6-2013
 - + Contrato entre 4 entes locales y la Ciudad de Hamburgo para la eliminación de residuos.
 - + Existe contrato oneroso.
 - + No se crea un organismo de cooperación intermunicipal .

REQUISITOS TJUE COOPERACIÓN HORIZONTAL

- ✗ Cooperación dirigida a garantizar una misión de servicio público común
- ✗ Se celebran exclusivamente por entidades públicas, sin participación de privados
- ✗ No debe favorecerse a ningún prestador privado
- ✗ La cooperación debe estar regida únicamente por consideraciones y exigencias características de la persecución de objetivos de interés público

REQUISITOS DIRECTIVA COOPERACIÓN HORIZONTAL

- ✗ Cooperación con la finalidad de garantizar que los **servicios públicos** que les incumben se prestan de modo que se cumplen los objetivos que tienen en **común**.
 - ✗ Consultoría/limpieza v. gestión residuos (no proveedores)
- ✗ Consideraciones relacionadas exclusivamente con el interés público.
- ✗ PA realicen en el mercado abierto menos del 20% de la cooperación.

CENTRALES DE COMPRAS

- ✗ Objetivo Directiva 2004/18/CE. Aclarar exclusión de las Directivas. Sentencia *Teckal*.
 - + *Promover su uso (“armonización” contratación local)*
 - + *Sólo se contempla como una exclusión de las normas sobre contratación*

CENTRALES DE COMPRAS

- ✖ Objetivo nueva Directiva contratación pública
 - + Dotar de una regulación más densa a una realidad que cada vez tiene más importancia en la UE.
 - + Relaciones excluidas de la Dva (37.4)
 - + Distinción funciones proveedor/intermediario.
 - + Trasposición facultativa
 - + Responsabilidad en el cumplimiento obligaciones UE.
 - + Realización de compras auxiliares
 - + Instrumento contratación electrónica

CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPÓRADICA

- ✗ Reconocimiento expreso de una realidad.
- ✗ Regulación del poder adjudicador responsable del cumplimiento del Derecho UE.
- ✗ La concreta articulación pertenece al Derecho nacional.